En diez del mes de marzo de mil seiscientos y cinquenta
y seis años. sus mercedes de M°
Lic.do Alonso Arredondo [illegible] abogado
de los Reales Consejos governador de este estado
de [illegible] = Felipe de Montiel = Manuel
[illegible] alcaldes
de la hermandad = Don Pedro Bustos [illegible]
[illegible] Bustos [illegible] = Juan de Montiel =
Juan de Mendoza = Fernando Navarro = Anton
Montes = Lic.do Don Fran.co Bustos = Luis Alvarez
[illegible] todos Regidores de esta villa estan
juntos en su ayuntamiento como lo an de
costumbre para tratar y conferir
cosas tocantes a esta Republica dixeron
lo siguiente
Estando en este ayuntamiento parecio don
Diego de [illegible] y Benavides [illegible]
[illegible] dixo que [illegible] presentava
una carta executoria de hidalguia
y [illegible] filiaciones y [illegible]
[illegible] Juan de [illegible] y Benavides su hermano
[illegible] para que se le
guarde las exenciones que deuen gozar
como tal hijodalgo y vistos por este
ayuntamiento la dicha executoria y
informaciones de filiacion y [illegible]
[illegible] por ser notorio que el dicho
Don Diego de [illegible] y Benavides es
hermano legitimo de don Sebastian
de [illegible] y Benavides [illegible] padre y madre
mandaron se guarde y cumpla la dicha
Real executoria [illegible]
en virtud de ello [illegible]